

Expte.:SESP-18-002

Sección de CONTRATACIÓN

Resolución de 08 de mayo de 2018

Por la que se autoriza, se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra director.

SGT/AG/SC

1900002554

RESOLUCIÓN

VISTO el Informe-Propuesta del Jefe de Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias, para el encargo a la empresa SERPA, S.A del servicio técnico consistente en la **"REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DEL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE MONTES DE SAN TIRSO 2ª FASE (SAN TIRSO DE ABRES)"**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero Con fecha 07 de febrero de 2018, tiene entrada en la Sección de Contratación de esta Consejería el informe propuesta del Jefe de Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias, con el conforme del Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, proponiendo el encargo del citado servicio a la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A), en su calidad de servicio técnico de la Administración, con un presupuesto de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (84.144,99 €)**, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER, todo ello conforme a tarifas aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno. El plazo de ejecución del presente encargo será de SEIS (6) MESES desde la fecha en que se ordene su ejecución.

Segundo.- Por Resolución de fecha 28 de febrero de 2018 se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

Tercero.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.04.531B.631.000 (código proyecto 2013/000114 "Concentración Parcelaria de Montes de San Tirso 2ª fase") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre, expediente "RC 1900001165 y cuyo pago tendrá lugar una vez realizado el trabajo, aceptado y revisado por el Director Técnico del Servicio, constituyendo requisito inexcusable para la tramitación de dicho pago la previa presentación de la factura correspondiente, extendida de forma legal, sujeta a los impuestos y pagos oportunos y conformada por el Servicio correspondiente. Todo ello de acuerdo con el artículo 13.1 del Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA).

Cuarto.- Con fecha 20 de marzo de 2018, el Jefe del Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias formula una nueva propuesta modificando el presupuesto inicial, pasando a tener un importe total de **OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (84.046,08 €)**. Con fecha 20 de abril de 2018, la Dirección General de Presupuestos emite informe favorable.

Quinto.- Por Resolución de fecha 23 de abril de 2018 se aprueba un nuevo presupuesto del encargo de referencia, cuyo importe asciende a OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (84.046,08 €) siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.631.000 (Código proyecto 2013/000114 "Concentración Parcelaria de Montes de San Tirso 2ª fase") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre.

Sexto.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2016, se aprueban las tarifas a percibir por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A.).

Séptimo.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a **Dº Luis Fernández Sierra**, Ingeniero Técnico Agrícola, adscrito al Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias.

Octavo.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención Delegada, con fecha 08 de mayo de 2018 se fiscalizó de conformidad el mismo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, autorizó al Consejo de Gobierno la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios con tal finalidad con la Administración del Principado de Asturias, y la actuación propuesta se considera, encaja dentro de las enumeradas en el artículo 3 b) de la citada ley.

Segundo.- La Administración podrá ejecutar directamente los servicios para los que tenga medios técnicos suficientemente aptos para la realización de los mismos, en cuyo caso deberá normalmente utilizar este sistema de ejecución.

Tercero.- El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 300.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre.

Cuarto.- La titular de la Consejería a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

Quinto.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 11 de septiembre de 2015 (BOPA 28/09/2015), modificada por Resolución de 31 de enero de 2018 (BOPA 16/02/2018), se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería y, en el dispositivo octavo apartados, d) y o) de la misma se delegan en el titular de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias, entre otras competencias, la adjudicación de contratos en el ámbito de la gestión de fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER y la designación de los directores facultativos.

En consecuencia con cuanto se ha dejado expuesto, por la presente,

SE PROPONE

PRIMERO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de **OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (84.046,08 €)**, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER, con cargo a la aplicación Presupuestaria 19.04.531B.631.000 (código proyecto 2013/000114 "Concentración Parcelaria de Montes de San Tirso 2ª fase") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre, "RC" 1900001165 para la ejecución del encargo, a la empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA)**, consistente en la **"REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DEL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE MONTES DE SAN TIRSO 2ª FASE (SAN TIRSO DE ABRES)"**.

SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución del servicio de referencia, a la citada empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A)**, con C.I.F.: **A-74061177** y domicilio en la calle Luis Moya Blanco, nº 261, Laboral Ciudad de la Cultura (33203-Gijón), con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** desde la fecha en que se ordene su ejecución.

TERCERO.- NOMBRAR como Director del citado servicio a **Dº Luis Fernández Sierra**, Ingeniero Técnico Agrícola, adscrito al Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias.

CUARTO.- Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, 08 de mayo de 2018
LA CONSEJERA
(P.D. 21/09/2015, BOPA 28/09/2015)
EL DIRECTOR GENERAL DE MONTES E
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.
Jose Antonio Barrera Rubial